

INTRODUCCIÓN

La educación es el medio más adecuado para construir la personalidad de los jóvenes, desarrollando al máximo sus capacidades, conformar su propia identidad personal y configurar su comprensión de la realidad. Para la sociedad, la educación es el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, de extraer las máximas posibilidades de sus fuentes de riqueza, de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social. Además, la educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, que resulta indispensable para la constitución de sociedades avanzadas, dinámicas y justas. Por ese motivo, una buena educación es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos. (Preámbulo de la Ley Orgánica de Educación)

Por ello la formación en el ejercicio y respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia es uno de los fines primordiales que se debe perseguir en cada una de las etapas del sistema educativo.

A la consecución de este fin debe contribuir el régimen de convivencia establecido en el Centro.

Como en cualquier actividad humana compleja, juego o deporte, por ejemplo, que requiere un conjunto de reglas sin las cuales sencillamente sería imposible la actividad, también en el Instituto "Fernando de Rojas" formamos una sociedad compleja que necesita un reglamento para realizar su trabajo y conseguir sus fines.

Este reglamento de régimen interior y las normas de convivencia del centro, regulando los derechos y deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa, debe propiciar el clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran los hábitos de convivencia y de participación, capacitándolos al mismo tiempo en el aprendizaje activo de su ciudadanía democrática.

El reglamento y las normas de convivencia no son extrañas al centro sino que son la expresión de la voluntad del conjunto de la comunidad educativa del I.E.S. "Fernando de Rojas".

Para que los derechos reconocidos a los alumnos en la ley, desarrollados en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, impregnen la organización del centro superando los límites de la mera declaración programática, el Reglamento de Régimen Interior, desarrolla, concreta y adapta dichos derechos a las condiciones del centro, a su proyecto educativo y a las necesidades propias de la edad y madurez personal de los alumnos de modo que ellos mismos puedan percibir su influencia en la vida cotidiana del Instituto.

No obstante, en la definición y exigencia de los deberes, es preciso tener en cuenta que el objetivo último que debe perseguirse es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias.

La estructura de este documento institucional aborda los aspectos fundamentales que inciden en la vida del instituto a lo largo de OCHO TÍTULOS y uno PRELIMINAR que a su vez contemplan distintos aspectos en diversos CAPÍTULOS y ANEXOS.



ÍNDICE:		Página
TÍTULO PRELIMINAR		3
TÍTULO I	ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO	4
TÍTULO II	ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	7
TÍTULO III	PLANIFICACIÓN AUTÓNOMA del INSTITUTO	14
TÍTULO IV	ORGANIZACIÓN ELABORACIÓN y CONTROL DE LOS HORARIOS	15
TÍTULO V	OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN	16
TÍTULO VI	DE LOS DERECHOS Y DEBERES	21
TÍTULO VII	NORMAS DE CONVIVENCIA	30
TÍTULO VIII	MECANISMOS DE DIFUSIÓN, REVISIÓN Y EVALUACIÓN	44
ANEXOS		46



TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a todos los miembros de la Comunidad Educativa del I.E.S. "Fernando de Rojas".

2. Las normas contenidas en el R. R. I. serán de aplicación en todos los actos de la vida del centro en que participe la comunidad educativa, así como en aquellos que precisen de la utilización del material y las instalaciones del centro por personas ajenas al mismo, de acuerdo con las disposiciones establecidas al efecto.

3. Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho y el deber de conocer el presente Reglamento de Régimen Interior. Para ello, los órganos de gobierno del centro difundirán el mismo entre todos los sectores (a los profesores, entregándoles un ejemplar cuando se incorporen por primera vez al centro; a los padres, a través de la Junta de la AMPA y de sus representantes en el Consejo Escolar; y a los alumnos mediante la Juntas de Delegados, los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar y en lo dispuesto en el Plan de Acción Tutorial), y lo pondrán a disposición de cualquier miembro de la comunidad que lo solicite.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS

1. El ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos se ajustará a los principios constitucionales, así como a los fines establecidos en los artículos uno y dos de la LOGSE, y al artículo uno de la LOE, y lo establecido en el Decreto por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina (D. 51/2007, 17 de mayo) y la Orden por la que se establecen medidas y actuaciones para promoción de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León (O. EDU 1921/2007, de 27 de noviembre; el R.D. 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria y en las normas estatutarias establecidas para los funcionarios docentes y empleados públicos en general.

2. Constituyen las bases de la convivencia en el centro:

- El respeto a las personas e ideas en un clima de libertad, diálogo tolerancia que propicie la integración de cuantos constituyen la Comunidad Escolar.
- El reconocimiento de los derechos individuales y la exigencia en cumplimiento de los deberes para garantizar la convivencia en el centro.
- La igualdad de derechos y deberes de todos los alumnos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

3. Los siguientes principios y objetivos orientarán las actividades del centro constituyendo el marco de referencia de las distintas programaciones:



- Suscitar el deseo de saber y alentar el espíritu crítico.
- Promover la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de estudio.
- Ofrecer al alumno la oportuna orientación escolar y vocacional basada en el conocimiento de sus intereses y aptitudes.
- Orientar al alumno en el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- Fomentar la formación para la paz, la tolerancia, la cooperación y la solidaridad.
- Desarrollar hábitos de respeto al medio ambiente.
- Educar en la adquisición de hábitos saludables.

TÍTULO- I: ÓRGANOS de GOBIERNO del INSTITUTO

CAPÍTULO-I: ÓRGANOS DE GOBIERNO

1. Los órganos de gobierno unipersonales son: director, jefe de estudios, secretario, jefes de estudios adjuntos, que dependerán directamente del jefe de estudios, y el jefe de residencia.

2. Los órganos de gobierno colegiados son: el consejo escolar del centro y claustro de profesores.

3. La participación de los alumnos, padres de alumnos, profesores, personal de administración y servicios y Ayuntamiento en el gobierno del instituto se efectuará a través del consejo escolar del instituto.

4. Los órganos de gobierno del instituto velarán por que las actividades de éste se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en las leyes y en las disposiciones vigentes, y por la calidad de la enseñanza.

5. Los órganos de gobierno de los centros garantizarán en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos reconocidos a los alumnos, profesores, padres de alumnos y personal de administración y servicios, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su evaluación.

CAPÍTULO-II: EL CONSEJO ESCOLAR.

1. El Consejo Escolar está compuesto por: el Director del instituto, que es su presidente, el Jefe de Estudios, siete profesores elegidos por el claustro, tres representantes de los padres de alumnos, cuatro representantes de los alumnos, un representante del personal de administración y servicios, un concejal o representante del Ayuntamiento de Salamanca y el Secretario del Instituto que actuará como secretario del consejo escolar, con voz pero sin voto.

2. El procedimiento relacionado con la elección de los representantes de cada sector del consejo escolar, su régimen de funcionamiento y competencias se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Centros.

3. En la adopción de acuerdos, se procurará siempre llegar al consenso, sólo se recurrirá a la votación cuando no haya acuerdo, en cuyo caso se seguirá lo prescrito por la ley (R.O., art. 19, 3).

4. Siempre que sea posible, se preferirá el funcionamiento por comisiones que tendrán carácter decisorio estando obligadas a dar cuentas de sus acuerdos al Consejo.

Se constituirán las Comisiones Económica, de Convivencia y la Comisión permanente.

5. Corresponde al consejo escolar del centro en materia de convivencia, según el artículo 19 del D. 51/2007:

- Aprobar anualmente el Plan de Convivencia.
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes, conocer la resolución de conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.
- Proponer medidas que favorezcan la convivencia, la igualdad entre hombre y mujeres y la resolución pacífica de conflictos.
- Revisar las sanciones.
- Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia.

CAPÍTULO II: EL CLAUSTRO DE PROFESORES.

1. Es el órgano de participación de los profesores en el instituto y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos docentes del mismo. Será presidido por el director y formarán parte de él la totalidad de los profesores que presten servicios en el centro. Sus competencias y régimen de funcionamiento serán las reguladas en el Reglamento Orgánico de Centros.
2. Además, corresponde al claustro de profesores (Decreto 51/ 2007, en el artículo 21) proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Convivencia que anualmente se apruebe por el consejo escolar. Asimismo conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.
3. En materia de convivencia los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, según el Artículo 25 del Decreto 51/2007, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en este Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO IV: EL EQUIPO DIRECTIVO.

1. El equipo directivo lo constituyen el director, el jefe de estudios, el secretario, los jefes de estudios adjuntos y el jefe de residencia.
2. La actuación del equipo directivo se caracterizará por la coordinación permanente de sus miembros en las tareas de carácter colectivo relacionadas básicamente con la función docente y asumiendo, cada cargo las competencias que le son asignadas en las disposiciones vigentes. Para ello se mantendrán reuniones semanales de equipo directivo y



con los cargos unipersonales de distinto ámbito, que permitan analizar, revisar y prever con tiempo suficiente los distintos aspectos que van incidiendo en la marcha del centro y disponer las medidas idóneas para gestionar el centro de la forma más eficiente posible.

3. La elección y nombramiento del director, el procedimiento para su designación por la Administración y sus competencias, así como el cese y sustitución del director y los demás miembros del equipo directivo están regulados en el Reglamento Orgánico de centros.
4. Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro (artículo 22 del D. 51/2007 de 17 de mayo). En este ámbito:

a. Son competencias del Director:

- Favorecer el fomento de la convivencia en el centro, impulsando el plan de convivencia aprobado por el Consejo Escolar.
- Imponer las medidas de corrección que se establecen en este Reglamento, que podrá delegar en el Jefe de Estudios,
- en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en el Decreto 51/2007
- Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

b. Corresponde al Jefe de Estudios:

- Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el Reglamento de Régimen Interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el Centro.

TÍTULO-II: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I: ÓRGANOS de COORDINACIÓN

1. Los órganos de coordinación docente del instituto son:
 - a. Departamento de Orientación y Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
 - b. Departamentos Didácticos: Artes Plásticas, Ciencias Naturales, Educación Física y Deportiva, Filosofía, Física y Química, Economía, Francés, Geografía e Historia, Griego, Inglés, Latín, Lengua castellana y Literatura, Matemáticas, Música y Tecnología. En nuestro Instituto existe el Departamento de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad que agrupa a los profesores que imparten ciclos formativos de formación profesional específica.
 - c. Comisión de Coordinación Pedagógica.
 - d. Tutores y juntas de profesores de grupo.

CAPÍTULO II: DEPARTAMENTO de ORIENTACIÓN

1. La composición y funciones del departamento de orientación, así como las competencias del jefe del departamento de orientación son las reguladas por el Reglamento orgánico de centros.
2. El departamento de orientación propondrá anualmente el equipo directivo del centro un conjunto mínimo de actuaciones dirigidas al logro del necesario clima de convivencia, y colaborará en la elaboración del Plan de convivencia (Orden EDU 1921/2007, de 27 de noviembre).

CAPÍTULO III: DEPARTAMENTO de ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

1. El departamento de actividades complementarias y extraescolares y las funciones del jefe del departamento se regulan en el Reglamento orgánico de centros.
2. El programa anual de actividades complementarias y extraescolares será elaborado por el Jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares y recogerá las propuestas del Claustro, de los restantes departamentos, de la Junta de Delegados de los alumnos y de la A.M.P.A. Este programa anual será aprobado por el Consejo Escolar.



3. Las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del horario lectivo lleven asociado gastos para los participantes, comporten salir fuera de la ciudad, etc., tendrán carácter voluntario para los alumnos y profesores, no constituirán discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa y carecerán de ánimo de lucro.

Si estas actividades se planifican en horario lectivo ordinario, para realizarse en el instituto, o para visitar algún centro, institución, museo, instalaciones, empresas, etc., de la ciudad, el carácter de la misma será obligatorio para todos los alumnos.

4. Para que la actividad cultural, de carácter no obligatoria, programada para un grupo o curso se lleve a efecto, será necesaria la participación mayoritaria del alumnado, cifrándose ésta, en un 70 % de los alumnos de cada grupo o curso a que va destinada. En estos casos, la clase será suspendida para el resto.

5. Las actividades complementarias y extraescolares que lleven asociadas viajes, excursiones, salidas fuera del centro, con la consiguiente suspensión de clases de otras asignaturas, se realizarán siempre en viernes, salvo que sea imposible por la naturaleza o el horario de la propia actividad, y antes de finalizar el mes de MAYO del correspondiente curso académico.

6. Teniendo en cuenta las numerosas actividades que se programan cada año, los recursos limitados del centro, la rentabilidad que se obtiene generalmente a esta modalidad de actividades educativas comparadas con los presupuestos disponibles por los departamentos didácticos, la aportación de los alumnos en la financiación de las actividades complementarias y extraescolares será del 50% del importe del viaje y el total de las cuotas establecidas para las visitas.

El centro aportará el 50% restante, además de la compensación de los gastos ocasionados a los profesores acompañantes que será aprobada por el consejo escolar.

El número de profesores acompañantes será como mínimo de DOS por grupo, incrementándose esta proporción con un profesor más por cada 20-25 alumnos o fracción. Cuando acompañen al grupo un número de profesores superior al establecido para su desarrollo normal, su presencia en la actividad no generará gasto alguno de compensación por acudir a dicho viaje.

7. Aquellas actividades que tienen un carácter de permanencia a lo largo del curso, se realizarán fuera del horario lectivo habitual, aprovechando preferentemente las tardes en las que el centro permanece abierto, respetando en todo momento el horario establecido con carácter general.

8. Organizar la utilización de la biblioteca del instituto depende de este departamento. Dada la especial relevancia educativa de la lectura en el proceso de enseñanza aprendizaje, el jefe de departamento podrá contar con un coordinador de animación lectora de todo el centro.

9. La ejecución de estas actividades complementarias y extraescolares tendrán un responsable que no será necesariamente un profesor del centro y que en todo caso se responsabilizará del buen uso de las instalaciones, mobiliario y material del centro en general.

En este sentido, los responsables de cada actividad complementaria o extraescolar establecerá las instrucciones, turnos, horarios, normas y relación de alumnos participantes en su actividad, de tal modo que permita garantizar el control del uso correcto de las

instalaciones, del material didáctico, del material deportivo, del mobiliario, de las aulas, etc. evitar el deterioro intencionado de todo ello (artículo 44.1 del D. 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros).

10. Excepcionalmente el Consejo Escolar podrá aprobar la realización de alguna actividad complementaria o extraescolar, no contemplada inicialmente en la PÁG., a instancias del responsable de la misma, estableciendo las condiciones pertinentes para su ejecución.

CAPÍTULO IV: DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

1. El carácter, composición, competencias y funcionamiento de los departamentos didácticos, así como las competencias de los jefes de los departamentos son las reguladas por el Reglamento Orgánico de Centros.

2. Sobre el funcionamiento de los departamentos didácticos:

2.1. Los departamentos celebrarán reuniones semanales que serán de obligada asistencia para todos sus miembros. Lo tratado en estas reuniones será recogido en las actas correspondientes redactadas por el Jefe del departamento.

2.2. Para hacer posible el cumplimiento de estas tareas, los Jefes de Estudios, al confeccionar los horarios, reservarán una hora complementaria a la semana en la que los miembros de un mismo departamento queden libres de otras actividades.

2.3. Al final de curso, los departamentos recogerán en una memoria acordada por todo el departamento, la evaluación del desarrollo de la programación didáctica y los resultados obtenidos. La memoria redactada por el Jefe de departamento será entregada al Director antes del 30 de junio.

CAPÍTULO V: COMISIÓN de COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

1. La Composición y competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica (C.C.P.) se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento orgánico de centros.

2. Funcionamiento de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

a) La Comisión de Coordinación Pedagógica se reunirá a ser posible una vez al mes, celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar éste y cuantas otras se consideren necesarias.

b) La C.C.P. deberá tener establecidas las directrices generales para la elaboración, revisión, seguimiento, evaluación y posibles modificaciones que puedan producirse del proyecto curricular y de las programaciones didácticas, antes del inicio de las actividades lectivas.



- c) Para cumplir su función de coordinación, las reuniones de la C.C.P. se prepararán en las reuniones previas de departamento, aportando ideas sobre lo tratado, propuestas de innovación y mejora didáctica, mejoras metodológicas, etc., de cara a la consecución coordinada de los fines de cada etapa educativa (competencias básicas, ortografía, lectura, criterios generales de corrección y de evaluación, etc.).
- d) Asimismo la C.C.P. comprobará que las programaciones didácticas se ajustan a las directrices de dicha Comisión y a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Orgánico. En caso contrario el Director devolverá al departamento la programación didáctica para su adaptación.
- e) Durante el mes de septiembre y antes del inicio de las actividades lectivas, la C.C.P. propondrá al Claustro de Profesores de acuerdo con la Jefatura de Estudios, la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación de alumnos, así como el calendario de los exámenes o de pruebas extraordinarias para su aprobación.
- f) La evaluación del rendimiento educativo se someterá al principio de evaluación continua establecido en la normativa vigente.
- g) Al objeto de evaluar a los alumnos con asignaturas pendientes de cursos anteriores, la Dirección del Centro, atendidas las sugerencias de los Jefes de Departamento, establecerá un sistema de pruebas parciales. Tanto el temario sobre el que recaigan como las fechas de su celebración figurarán en la Programación General Anual (P.G.A.) y estará expuesto en el tablón de anuncios antes del 1 de noviembre.
- h) Se celebrarán al menos tres sesiones de evaluación, una en cada uno de los trimestres del curso. La última sesión de evaluación se realizará al término de las actividades lectivas en el mes de junio. Esta planificación se incluirá en la P.G. A.
- i) Para los cursos de la E.S.O., se realizará una evaluación informativa, en el mes de noviembre.
- j) Asimismo podrán realizarse las sesiones conjuntas del tutor con los Profesores del grupo de alumnos que el jefe de Estudios y los propios tutores consideren necesarias y todas aquellas que estén recogidas en el Plan de Acción Tutorial.

CAPÍTULO VI: TUTORES y JUNTAS DE PROFESORES de GRUPO

1. Tutoría y designación de tutores.

1.1. La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente.

1.2. En el instituto habrá un tutor por cada grupo de alumnos. El tutor será designado por el director, a propuesta del Jefe de Estudios, entre los profesores que imparten docencia al grupo.

1.3. El jefe de Estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las

reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

2. Funciones del Tutor:

2.1. Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del Jefe de Estudios y en colaboración con el Departamento de Orientación.

2.2. Organizar, presidir y coordinar la Junta de Profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.

2.3. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.

2.4. En colaboración con el Departamento de Orientación del instituto en los términos que establezca la Jefatura de Estudios, orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.

2.5. Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.

2.6. Coordinar las actividades complementarias para alumnos del grupo.

2.7. Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico, facilitando la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.

2.8. En materia de convivencia (artículo 24 del D 51/2007).

2.8.1 Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.

2.8.2 Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.

2.8.3 El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

3. Además de las funciones citadas en el apartado anterior, el tutor de ciclos formativos de F.P. , asumirá la elaboración, evaluación y seguimiento de las actividades realizadas por los alumnos en el programa formativo del módulo de formación en centros de trabajo en colaboración con el profesor de F.O.L. y el responsable en el centro de trabajo, para que se ajusten a la cualificación que se pretende; así como la atención periódica a los alumnos en el Instituto, durante el periodo de realización del programa, con

objeto de atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades del programa de formación.

4. Funcionamiento de la tutoría.

a. Las tutorías serán asignadas preferentemente a profesores que impartan un área o materia ó módulo de formación profesional común a todos los alumnos.

b. El horario del profesor tutor incluirá una hora lectiva semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría con todo el grupo de alumnos, tanto si se trata de un grupo ordinario como de un grupo de diversificación. El horario del profesor tutor deberá incluir dos horas complementarias semanales para la atención a los padres, colaboración con el Jefe de estudios, con los departamentos de orientación y actividades complementarias y extraescolares y para otras tareas relacionadas con la tutoría.

c. Aquellos profesores del instituto que impartan clases a grupos de alumnos y no sean designados tutores de algún grupo concreto, deberán incluir en su horario una hora complementaria semanal de atención a los padres. Estas horas de tutoría se comunicarán a los padres y alumnos al comienzo del curso académico.

e. Las horas de tutoría de un mismo curso, se dispondrán preferentemente en una hora coincidente para todos los grupos, de forma que permita realizar actividades relacionadas con la orientación, temas formativos de carácter transversal, actividades programadas en el Plan de Acción Tutorial o aquellas que a juicio del departamento de orientación, tutores y jefatura de estudios se consideren oportunas.

5. La Junta de Profesores estará constituida por todos los profesores que imparten docencia a los alumnos del grupo y será coordinada por su tutor. Se reunirá para la evaluación, y siempre que sea convocada por el Jefe de Estudios a propuesta, en su caso, del tutor del grupo. Sus funciones serán las reguladas en el Reglamento Orgánico de Centros.

6. La Junta establece las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo y trata coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en este Reglamento.

CAPÍTULO VII: OTRAS FUNCIONES de COORDINACIÓN

1. El Jefe de Estudios podrá, asimismo, asignar a los profesores sin tutoría de grupo ordinario otras tareas de coordinación que considere necesarias para el buen funcionamiento del Instituto, entre ellas la coordinación de los tutores de un mismo curso, tutorías de grupos específicos, la coordinación de los medios informáticos, de los medios audiovisuales, de planes de lectura, etc. En cada caso el Jefe de Estudios determinará las tareas específicas y las responsabilidades que estos profesores deberán asumir.

2. Cuando en el Instituto se organicen en horario extraordinario actividades deportivas, actividades artísticas y culturales, en general actividades de carácter regular y estable, se nombrarán responsables de estas actividades entre aquellos que manifiesten su interés por participar en las mismas.



3. Estos profesores colaborarán estrechamente con el Jefe de Actividades Complementarias y Extraescolares. Una de las horas lectivas del horario individual de estos profesores y las complementarias que considere el Jefe de Estudios, salvo la de reunión del departamento, corresponderán a estas actividades.

4. El profesor de guardia es el responsable del centro por delegación del Equipo Directivo.

Los profesores encargados de la guardia, o equipo de guardia, comenzarán el control de los pasillos nada más tocar el timbre. Saben de antemano los profesores que faltan y actúan para que no haya alumnos desatendidos.

Sus funciones serán:

a. Encargarse de que los alumnos/as no salgan de clase, excepto cuando tengan que cambiar de aula.

b. Una vez comprobado que todo está en orden, se encarga del cuidado de los alumnos que estén sin profesor y les encomienda las tareas que estime conveniente. Esta tarea es de todo el equipo de guardia.

c. Durante todo el tiempo que dure la guardia, es el responsable de que nadie deambule o permanezca en los pasillos o en las instalaciones del Centro. Para ello estará localizable en todo momento.

d. Ante cualquier situación extraordinaria en la que se tenga que abandonar el centro con un alumno, se recurrirá al equipo directivo.

e. Si hay alumnos realizando tareas en el A.R.E. (Aula de Refuerzo Educativo), el profesor de guardia se encargará de vigilar la correcta actuación de los mismos y atenderá las dudas o demandas que estos alumnos puedan requerirle.

5. En la primera reunión ordinaria del Claustro de cada curso académico, se procederá a la elección del representante en el C.F.I.E. , que tendrá las funciones contempladas en la O.M. de 29 de junio de 1994, apartados 21 a) a 21 e) respectivamente.

6. El Coordinador de Convivencia (artículo 23 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo).

a. El Director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el Jefe de Estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del Plan de Convivencia.

b. El profesor coordinador de convivencia participará en la Comisión de Convivencia del centro. En el caso de que no haya sido elegido representante del profesorado, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

c. La figura del Coordinador de Convivencia está regulada en el artículo 12.2 de la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre.



d. Las funciones del Coordinador de Convivencia, según lo establecido en el artículo 20.2. b) del Decreto 51/2007, son las siguientes:

- I. Coordinar, en colaboración con el Jefe de Estudios, el desarrollo del Plan de Convivencia del centro detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa, así como participar en su seguimiento y evaluación con el objetivo de mejorar el clima escolar.
- II. Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- III. Participar en las actividades de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el Jefe de Estudios y el tutor, y según lo que se especifique en este Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- IV. Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual y colectivo y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.
- V. Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- VI. Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

7. Comisión de Convivencia.

En su constitución, organización y funcionamiento, se tendrán en cuenta todos los aspectos relacionados del artículo 20 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

TÍTULO III: PLANIFICACIÓN AUTÓNOMA DEL INSTITUTO

1. Autonomía pedagógica.

- a. El instituto concreta su autonomía pedagógica definiendo el modelo de gestión organizativa y pedagógica que se define en su Proyecto Educativo, en las concreciones del currículo y en este reglamento.
- b. La autonomía se concreta también en los proyectos de mejora e innovación, en la capacidad para experimentar nuevas propuestas metodológicas y organizativas que deben ser informadas por el Claustro y aprobadas por Consejo Escolar.
- c. Las programaciones didácticas de los departamentos adaptarán los currículos a la realidad del alumnado de modo que puedan alcanzar los fines generales propuestos en la ley para todos los alumnos. En su elaboración se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento orgánico de centros.

d. Elaboración del plan de orientación académica y profesional y el Plan de Acción Tutoría (Instrucciones de la 42 a la 44 de la OM de 29 de junio de 1994).

e. Elaboración del programa anual de actividades complementaria y extraescolares. (Instrucciones de la 49 a la 54 de la OM de 29 de junio de 1994).

2. Programación general anual (P.G.A.).

a. Es el documento que recoge la organización general del Instituto y los cambios introducidos en la misma en el curso anterior. La elabora el equipo directivo teniendo en cuenta los acuerdos del Claustro y el Consejo Escolar, así como las propuestas de la junta de delegados. Una vez aprobada, permanecerá un ejemplar en la sala de profesores y en dirección a disposición de todos los miembros de la Comunidad Educativa. El consejo escolar y el equipo directivo evaluarán su cumplimiento reflejando las conclusiones más relevantes en la memoria final de curso.

b. Programación de actividades de la residencia. La elaborará el equipo educativo de la residencia y se coordinarán con el departamento de orientación y actividades extraescolares del Instituto, así como con los tutores de los grupos en los que se encuentren integrados los alumnos residentes.

3. Autonomía de gestión.

La autonomía de gestión económica está regulada por el Decreto 120/2002, de 7 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios de Castilla y León y la Orden PAT/2003, de 28 de febrero, que la desarrolla.

TÍTULO IV: ORGANIZACIÓN, ELABORACIÓN y CONTROL DE LOS HORARIOS

CAPÍTULO I: HORARIO GENERAL del INSTITUTO.

(Instrucciones de la 57 a la 65 de la OM de 29 de junio de 1994)

1. Atendiendo a las particularidades del Centro y al mejor aprovechamiento de las actividades docentes, el Equipo Directivo, oído el Claustro, propondrá la distribución de la jornada escolar y el horario general al Consejo Escolar para su aprobación. La jornada escolar permitirá la realización de todas las actividades lectivas y complementarias que se programen. Dicha jornada se adaptará con el fin de que se facilite la organización, el mayor rendimiento de los alumnos y el mejor aprovechamiento de los espacios y recursos del instituto.

2. El Director del instituto comunicará al Director provincial, antes del 10 de julio, las modificaciones del horario general y de la jornada escolar aprobados por el Consejo Escolar para el curso siguiente.

3. Las reuniones del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar y las sesiones de

evaluación se celebrarán en horario en el que puedan asistir todos los componentes de los órganos de dirección o coordinación respectivos.

CAPÍTULO II: HORARIOS DE LOS ALUMNOS

1. En la primera reunión del Claustro, al comenzar el curso, el Jefe de Estudios propondrá los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos, que serán sometidos a la aprobación del Claustro. Se tendrán en consideración también las propuestas de la Junta de Delegados.

2. En ningún caso las preferencias horarias de los profesores o el derecho de los mismos a la elección, recogido en estas instrucciones, podrán obstaculizar la aplicación de los criterios pedagógicos o los que pueda establecer el Claustro.

3. El Jefe de Estudios tendrá en cuenta en la asignación horaria establecida para los departamentos asignar una hora lectiva a la semana de atención a alumnos con materias pendientes y a los departamentos de lengua extranjera, ciencias naturales y física y química que podrán establecer un programa de prácticas específicas de conversación o de laboratorio, siempre y cuando haya un grupo de diez alumnos y disposición horaria de profesores.

CAPÍTULO III: JORNADA LABORAL DE LOS PROFESORES (Orden EDU/1120/2007, de 20 de junio)

1. La suma de la duración de los periodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el Instituto, recogidas en el horario individual de cada profesor, será de 23 horas semanales aún cuando los periodos lectivos tengan una duración inferior. El resto hasta 35 semanales, serán horas complementarias computadas mensualmente y horas de libre disposición de los profesores para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

2. Las horas complementarias serán asignadas por el Jefe de Estudios en los casos en que la organización del centro lo requiera, se recogerán en los horarios individuales y en el general, al igual que los periodos lectivos.

3. Los Profesores de Enseñanza Secundaria y los Profesores técnicos de Formación Profesional impartirán como mínimo 17 periodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 20 por necesidades del servicio.

4. A efectos de cómputo de los periodos lectivos semanales establecidos en el punto anterior, se considerará lectivo un periodo a la semana para cada uno de los profesores a los que se encomiende tareas de coordinación, encargados de incorporación de programas educativos, de programas europeos, de actividades deportivas, artísticas, culturales y, en general, de carácter estable que se organicen en el instituto en horario extraordinario.

5. El Jefe de Estudios es el encargado de supervisar el cumplimiento de las tareas docentes correspondientes a estos periodos lectivos así como aquellos otros periodos que se computan como tales durante todo el curso.



6. El horario complementario en función de las actividades que desarrolle cada profesor, podrá contemplar:

- a) Entre una y tres horas de guardia en función de las necesidades del centro y a juicio del Jefe de Estudios.
- b) Horas de colaboración con los planes de Biblioteca.
- c) Una hora para las reuniones de departamento.
- d) Horas de despacho dedicadas a tareas de coordinación para los miembros del equipo directivo.
- e) Dos horas de tutoría una de ellas para la atención a los padres y otra a la colaboración con J. E. ó con el Departamento de Orientación. Todos los profesores con responsabilidad directa con alumnos, dedicarán en su horario semanal una hora complementaria para la atención a los padres.
- f) Dos horas para los representantes de los profesores en el Consejo Escolar y en el CFIE.
- g) Horas de tutoría de profesores en prácticas, de trabajo de equipos docentes, de colaboración con el J. D. de AA.CC. y E.E. , de preparación de prácticas y similares. Cualquier otra establecida en la P.G.A. que el Director estime oportuna.

7. Los profesores titulares de plazas del Departamento de Orientación deben desarrollar parte de sus funciones durante dos tardes a la semana para la atención de los padres y la orientación de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Orientación y de Acción Tutorial. En todo caso, la atención a padres y alumnos se garantiza organizando las entrevistas previa concertación entre ambas partes.

8. Los profesores de este departamento que atiendan a los grupos de diversificación colaborarán también en la aplicación de las adaptaciones curriculares con los departamentos didácticos correspondientes.

CAPÍTULO IV: ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS.

1. Una vez asignadas las materias y cursos correspondientes a cada uno de los departamentos didácticos se podrán distribuir entre los profesores las horas lectivas respectivas, según el orden de condición y antigüedad cuando no hay consenso, y hasta alcanzar el total de su jornada, por este orden, los siguientes periodos lectivos:

- a. De atención a alumnos con áreas o materias pendientes de otros cursos.
- b. Los correspondientes a las actividades educativas y adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que presenten problemas de aprendizaje, impartidos en colaboración con el departamento de orientación.
- c. De desdobles de Lengua extranjera y los laboratorios de Física y Química y Ciencias Naturales.

CAPÍTULO V: APROBACIÓN y CUMPLIMIENTO DEL HORARIO DEL PROFESORADO.

1. La aprobación provisional de los horarios de los profesores corresponde al Director del Instituto y la definitiva al Director Provincial, previo informe del Servicio de Inspección.

2. Se encomienda a la profesionalidad del profesor el cumplimiento estricto de su jornada laboral. En todo caso, el control del cumplimiento del horario y de asistencia de los profesores corresponde al Jefe de Estudios. Para esta tarea y para velar por el correcto funcionamiento de la actividad docente de los institutos, el Jefe de Estudios, contará con la colaboración de los jefes de estudios adjuntos, en su caso, y de los profesores de guardia.

3. Los profesores de guardia de cada hora serán responsables de los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia, orientarán sus actividades y velarán por el orden y buen funcionamiento del instituto. Finalizado su periodo de guardia, el profesor anotará en el parte correspondiente las ausencias y retrasos de los profesores y cualquier otra incidencia que se haya producido.

4. Cualquier ausencia que se produzca deberá ser notificada por el profesor correspondiente al Jefe de estudios a la mayor brevedad posible. El profesor deberá cumplimentar y entregar los justificantes correspondientes el mismo día de su incorporación al instituto.

5. Partes de falta. Sin perjuicio de lo dispuesto en apartados posteriores, el Director deberá remitir al Servicio de Inspección Técnica antes del día 5 de cada mes los partes de faltas relativos al mes anterior. Una copia del parte de faltas se hará público en un lugar visible de la sala de profesores. Otra copia quedará en la secretaría del instituto a disposición del Consejo Escolar.

6. El Director del instituto comunicará al Director Provincial en el plazo de tres días, cualquier ausencia o retraso de un profesor que resulte injustificado. De dicha comunicación se dará cuenta por escrito, simultáneamente, al profesor correspondiente.

CAPÍTULO IV: HORARIO del PERSONAL de ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1. La jornada laboral, los permisos y las vacaciones del personal funcionario que desempeñe labores de carácter administrativo o subalterno será la establecida con carácter general para los funcionarios públicos. Dicha jornada deberá cumplirse en su integridad en el Instituto, con una distribución horaria de 7 horas diarias y 35 semanales, de lunes a viernes, en jornada continuada o partida, de acuerdo con las necesidades del centro.

2. El personal laboral tendrá jornada, permisos y vacaciones establecidos en su Convenio Colectivo. La alteración de la jornada laboral por cualquier motivo deberá solicitarse previamente al Secretario.

3. El Secretario velará por el cumplimiento de la jornada del personal de Administración y Servicios y pondrá en conocimiento inmediato del Director cualquier incumplimiento. El procedimiento a seguir será el mismo que se fija para el personal docente. Si el incumplimiento se refiere al personal laboral destinado en el instituto se estará a lo dispuesto en la O. M. de 2 de marzo de 1988 (BOE del 4 de marzo) y en su convenio laboral vigente.

4. El horario de oficina en periodo lectivo permanecerá abierto de nueve a catorce horas para facilitar todo tipo de actuaciones de tipo administrativo relacionadas con la función docente desarrollada en el centro por los diversos sectores de la comunidad educativa.

5. En relación con las tareas de vigilancia y control que ejercen en puertas de acceso, pasillos, aulas, instalaciones y espacios en general, especialmente durante los recreos, desarrolladas por los conserjes, y para facilitar esta tarea y evitar que se produzcan sustracciones y el deterioro intencionado del mobiliario y servicios del centro, es necesario la colaboración de toda la comunidad. En este sentido los alumnos al ser el colectivo más numeroso colaborarán de forma respetuosa cuando se les solicite su identificación mediante la presentación de la tarjeta escolar del Instituto.

6. Reprografía. A fin de disponer de las copias necesarias en su momento se deben entregar los ejemplares originales con tiempo suficiente y evitar aglomeraciones de última hora.

CAPÍTULO V: INSTITUTOS con RESIDENCIA. HORARIOS (Instrucciones de la 111 a la 116 de la OM de 29 de junio de 1994)

TÍTULO-V: OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I: JUNTA de DELEGADOS de ALUMNOS. DELEGADOS de GRUPO

1. En el Instituto existirá una Junta de Delegados integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

2. El Jefe de Estudios facilitará (espacios, medios materiales, etc.) para que la Junta de Delegados pueda reunirse en pleno, y cuando la naturaleza de los temas de trabajo lo haga más conveniente en comisiones. En todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar.

3. Las funciones de la Junta de Delegados y de los delegados de grupo se harán públicas antes de la elección de delegados y de constitución de la Junta y serán las contempladas en el Reglamento Orgánico de Centros.

CAPÍTULO-II: LA PARTICIPACIÓN DE LAS MADRES Y LOS PADRES.

La ley (Decreto 51/2007, de 17 de mayo) regula en el Título I, Capítulo IV, la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo. Dichos derechos y deberes se concretan a través de los siguientes cauces:



1. La entrevista con el Tutor/a y/o los profesores.

La entrevista es el cauce de participación individual y directa de los padres en el proceso de enseñanza y de aprendizaje que sus hijos o pupilos realizan en el Centro. Los padres o tutores legales deberán solicitar previamente las entrevistas ajustándose a lo establecido en los horarios del centro.

Sus finalidades son:

- a. Intercambiar información sobre el progreso e integración socio-educativa de los hijos;
- b. Atender a las aclaraciones que soliciten y las reclamaciones que puedan formular;
- c. Ser oídos en aquellas decisiones que afectan a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos;
- d. Establecer líneas de actuación convergentes.

2. La entrevista con el Equipo Directivo tiene como finalidades:

- a. Informarse de los aspectos generales y específicos del Centro.
- b. Solucionar problemas puntuales que influyan en la marcha general del Centro.

3. La asamblea de padres de grupo.

Es el cauce de participación directa de los padres de alumnos de un grupo con el Tutor. Se realizará una sesión ordinaria al principio de curso y cuantas sesiones extraordinarias convoque por propia iniciativa el tutor, que actuará de coordinador, o por petición escrita de, como mínimo, dos tercios de las madres y padres del grupo. Finalidades:

- a. Informar sobre la marcha académica del grupo.
- b. Hacer llegar a la Junta de Profesores sus inquietudes, observaciones, etc.
- c. Coordinar a padres y profesores en las estrategias relacionadas con el progreso del grupo.

4. Las familias deberán participar activamente en los procesos de prevención de conflictos, fomento de la convivencia, acuerdos reeducativos y procesos de mediación, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO III. ASOCIACIONES de MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS.

Las asociaciones de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnos constituidas en el Instituto podrán:

a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.

b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del instituto que consideren oportuno.



- c) Informar a todos los miembros de la Comunidad Educativa de su actividad.
- d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho Consejo antes de su realización, con objeto de poder elaborar propuestas.
 - e) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de este.
 - f) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
 - g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
 - h) Conocer los resultados académicos y globales y la valoración que de los mismos realice el consejo escolar.
 - i) Recibir un ejemplar del proyecto educativo, de los proyectos curriculares de etapa y de sus modificaciones.
 - j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
 - k) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - l) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el consejo escolar.

TÍTULO-VI: DERECHOS y DEBERES

CAPÍTULO-I: DISPOSICIONES GENERALES.

Los derechos y deberes de los alumnos se fundamentan en las siguientes normas:

- ❖ Decreto que establece los derechos y deberes de los alumnos, la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos (D. 51/2007, 17 de mayo, artículos 4 al 9 y 10 al 14).
- ❖ Orden del 28 de agosto de 1995 (B. O .E del 20 de septiembre de 1995) que regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos/as a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.

CAPÍTULO-II: De los DERECHOS de los ALUMNOS.

Todos los alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que su edad, desarrollo madurativo y nivel que están cursando. Todos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos, todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados al respeto de estos derechos y el ejercicio de ellos. Por parte de los alumnos implica el deber correlativo del conocimiento y respeto de todos los miembros de la Comunidad educativa.

2. DERECHO A UNA FORMACIÓN INTEGRAL:

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Este derecho implica:

a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.

b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.

d) El desarrollo de las actividades con fundamento científico y académico.

e) La formación ética y moral.

f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los Centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras instituciones o administraciones.

3. DERECHO A SER RESPETADO.

Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales.

Este derecho implica:

a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.

b) El respeto a la libertad de convivencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.

c) La disposición en el Centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa o la autoridad competente.

Y se concreta en las siguientes normas:

- ◆ El recinto del Instituto está reservado a los alumnos matriculados en el mismo, por tanto sólo se permitirá el acceso de personas ajenas para realizar gestiones que tengan que ver con el funcionamiento del Centro o las actividades organizadas al efecto.

- ◆ Los pasillos y demás dependencias del centro deberán mantenerse limpios haciendo uso correcto de las papeleras. Quedan prohibidas todo tipo de pintadas en mesas, paredes, etc., así como tirar cualquier objeto por las ventanas.
- ◆ Las grabaciones obtenidas por el sistema de video vigilancia del Centro son confidenciales y sólo podrán usarse en el esclarecimiento de los hechos que se juzguen, en presencia de los alumnos afectados y de sus representantes legales si son menores o por mandato judicial.
- ◆ El uso de los servicios higiénico-sanitarios y lavabos deben utilizarse exclusivamente para el fin para el que están pensados, manteniendo la higiene. Bajo ningún concepto deben considerarse lugares de tertulia, de entretenimiento, de recreo, de zona de fumadores etc.

4. DERECHO A SER EVALUADO OBJETIVAMENTE.

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Este derecho implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones. Este derecho podrá ser ejecutado por los padres o tutores legales de los alumnos menores de edad.

Esto se concreta en las siguientes normas:

- ◆ La petición de aclaraciones y explicaciones sobre las calificaciones se hará de forma correcta y adecuada a los profesores correspondientes.
- ◆ Los alumnos o sus representantes legales podrán reclamar las calificaciones obtenidas en una evaluación parcial o final, únicamente bajo los supuestos siguientes:
 - a. Inadecuación de las pruebas propuestas a los contenidos y objetivos de la materia sometida a evaluación y al nivel previsto de la programación por el correspondiente Departamento.
 - b. Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación o calificación establecidos.
- ◆ Al objeto de hacer posible lo establecido en lo anterior, así como por motivos pedagógicos, el alumno tendrá derecho a ver sus exámenes o pruebas corregidas y calificadas.
- ◆ Las reclamaciones sobre calificaciones se tramitarán en instancia dirigida al profesor correspondiente.
- ◆ Las instancias de reclamación sobre las calificaciones obtenidas en una evaluación

parcial se presentarán en el plazo de 2 días lectivos a partir de la entrega de la calificación correspondiente.

- ◆ Cuando las reclamaciones recaigan sobre calificaciones finales, tanto correspondientes al proceso de evaluación continua como a las pruebas extraordinarias de septiembre, serán dirigidas al Director del Centro quien las remitirá al Departamento correspondiente.
- ◆ En caso de reclamaciones a la evaluación final, las instancias se presentarán en las fechas anunciadas con anticipación suficiente en el Tablón de Anuncios del Centro. La resolución sobre las reclamaciones se llevará a cabo en el plazo de siete días hábiles.
- ◆ Si el Departamento estimara procedente la rectificación reclamada, el Director ordenará formalmente dicha rectificación.
- ◆ Ante una reclamación desestimada, y sólo si ésta tiene por objeto las calificaciones de una evaluación final, el interesado podrá solicitar a través del Director del centro el traslado de los documentos a que se refiere, con los informes y pruebas aportados por el profesor y Departamento, al Director Provincial.

5. DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA DEL CENTRO.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del Centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

Este derecho implica:

a) La participación individual o colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión (asociaciones de alumnos) y de los derechos de representación en el centro (delegados y representantes en el Consejo Escolar).

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones con libertad.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Y se concreta en las siguientes normas:

- ◆ Los alumnos/as deberán participar con responsabilidad y sentido democrático en la presentación y elección de sus representantes, de los Delegados de aula y en todos los órganos de gobierno en los que están presentes.
- ◆ Cada grupo elegirá un delegado y un subdelegado, bajo la supervisión del tutor y en el momento que determine Jefatura de Estudios.

6. DERECHO A PROTECCIÓN SOCIAL.

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.



Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

CAPÍTULO-III: De los DEBERES de los ALUMNOS

1. DEBER DE ESTUDIAR.

Todos los alumnos tienen el **deber de estudiar y esforzarse** para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y direcciones.

Y se concreta en las siguientes normas:

- ◆ El alumno/a prestará la debida atención a las explicaciones e indicaciones del profesor. No se interrumpirá cuando alguien, profesor o alumnos, está en el uso de la palabra.
- ◆ El profesor/a podrá requerir la supervisión por parte de los padres de las tareas o ejercicios que se le asignen al alumno/a para realizar en su casa.
- ◆ El alumnado acudirá con puntualidad a las clases. En caso de retraso no justificado el profesor/a podrá sancionarle anotando un retraso en el IES FÁCIL y, a criterio del profesor, considerando la reiteración de esta conducta, podrá aplicarle alguna medida correctora (un trabajo, supresión del derecho a recreo, tareas de mejora del aula, etc.) En este sentido, para favorecer la puntualidad, se controlará exhaustivamente la llegada de alumnos a primera hora de la mañana una vez pasados los primeros cinco minutos desde a la hora de entrada, así como la entrada en las aulas después del timbre final de los dos recreos. Se tomarán las medidas educativas pertinentes con los alumnos que reiteren conductas de impuntualidad.
- ◆ Durante las horas de clase ningún alumno/a podrá estar fuera del aula o abandonarla sin causa justificada, a excepción de necesidades específicas que el profesor juzga y de las que se hace responsable.

- ◆ Cuando falte un profesor los alumnos no abandonarán el aula. Esperarán sentados y en orden al profesor de guardia a la espera de sus instrucciones. En la ESO, en el Primer Ciclo, el horario completo es de obligado cumplimiento.

2. DEBER DE RESPETAR A LOS DEMÁS.

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad, intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que redesarrollan su actividad en el Centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Y se concreta en las siguientes normas:

- ◆ Está prohibida la burla, la mofa o el insulto de cualquier compañero por sus características físicas o psíquicas, su orientación sexual, por los errores de aprendizaje o habla, género, raza, religión y opiniones de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- ◆ Los alumnos procedentes de otros países de habla no hispana respetarán la norma de hablar castellano, lengua oficial del Centro. en el período que dure la clase.
- ◆ Por respeto a los demás, los alumnos vendrán correctamente vestidos y aseados al Centro de acuerdo con las actividades que realicen, de trabajo y estudio.
- ◆ Hay que respetar y ser tolerante.
- ◆ Cuando un profesor tenga examen, todos los alumnos permanecerán en el aula hasta el final de la clase. En el caso de pruebas que ocupen el recreo, los alumnos, según el criterio del profesor, podrán salir del aula al finalizar el ejercicio respetando siempre a los que están dando clase o estudiando en la Biblioteca y bajo el acompañamiento del mismo.

3. DEBER DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO.

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del Centro.

Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar en las actividades lectivas y complementarias, y en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.



b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del Centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Y se concreta en las siguientes normas:

- ◆ Los alumnos acudirán con puntualidad a las clases, a cualquier otra actividad complementaria o extraescolar y contribuirán al buen desarrollo de las actividades mostrando una actitud activa, positiva y respetuosa y acatarán las decisiones de los responsables de dicha actividad.
- ◆ Los alumnos tendrán la obligación de participar en aquellas actividades que el Centro organice en horario lectivo, tales como conferencias, excursiones, jornadas culturales, etc. excepto en el caso en que estas supongan un gasto económico para ellos o excedan el horario lectivo.

4. DEBER DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CONVIVENCIA EN CENTRO.

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el Centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro, establecidas en este Reglamento de Régimen Interior.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del Centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el Centro.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del Centro y los materiales didácticos.

Y se concreta en las siguientes normas:

- ◆ Los alumnos cumplirán en todo momento las normas de utilización de las aulas específicas (laboratorios, informática, biblioteca, gimnasio, etc.) establecidas desde el comienzo de curso y puestas en su conocimiento por los profesores respectivos.
- ◆ En los cinco minutos de descanso entre clase y clase, sólo se saldrá del aula para trasladarse a otras diferentes por razones de naturaleza de la asignatura y de organización docente. De tal modo que al toque de entrada a una nueva clase los alumnos estén situados en sus respectivos pupitres preparados para continuar con el estudio de otra materia. No se permite ir a la cafetería entre clase y clase.
- ◆ Los alumnos, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa procurarán contribuir eficazmente al mantenimiento de la limpieza, cuidado y embellecimiento de las instalaciones y material del Centro.

- ◆ Los responsables de los desperfectos producidos en las instalaciones, material o mobiliario por negligencia, mala intención o por uso indebido así como de sustracciones de material serán sancionados, exigiéndose la reposición o las reparaciones precisas, incluso económicas, a que hubiera lugar. En último termino, será responsable de los daños y se hará cargo de la sanción el grupo, curso o sector de alumnos donde se produzca los daños, salvo constancia del responsable o responsables de los desperfectos o sustracciones.
- ◆ En ningún caso los alumnos/as de ESO podrán abandonar el recinto del Centro sin permiso expreso de un profesor/a o persona responsable delegada por éste/a. Los alumnos/as de Primer Ciclo de ESO no podrán salir del Instituto sin ser acompañados por un familiar o persona responsable debidamente acreditada.
- ◆ El alumnado deberá abandonar las aulas y pasillos anexos del centro en tiempo de recreo, salvo que tengan la autorización de un profesor/a. Podrán, no obstante utilizar la Biblioteca, los servicios de conserjería, Secretaría, etc. Si hace buen tiempo procurarán salir al los jardines a tomar el aire, jugar o hacer deporte. Si debido a las inclemencias del tiempo o a cualquier otra circunstancia se quedan en los pasillos de la planta baja, deberán mostrar en todo momento un comportamiento adecuado.
- ◆ Queda prohibido el uso de aparatos grabadores y reproductores y la utilización de teléfonos móviles, alarmas sonoras de relojes y otros que perturben el curso normal de las clases. Estos aparatos podrán ser incautados y depositados en Jefatura de Estudios hasta la recuperación de los mismos por los padres o tutores.
- ◆ Se prohíbe la posesión o consumo de drogas o bebidas alcohólicas en el Centro. Tampoco está admitido mascar chicle o comer en la clase.
- ◆ La prohibición de fumar en el centro afecta por igual a todos los miembros de la comunidad educativa, entendiéndose aplicable y exigible a todos los profesores, alumnos y personal de administración y de servicios (R.D. 192/1998 de 4 de marzo de 1998).

5. DEBER DE CIUDADANÍA.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar lo valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

Y se concreta en las siguientes normas:

- ◆ Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo de Centro, Reglamento de Régimen Interior y Normas de Convivencia establecidas en el centro de acuerdo con la legislación vigente.
- ◆ Los alumnos/as tienen el deber de participar en la promoción de la convivencia y en los procesos de mediación regulados en el Plan de Convivencia del Centro.

CAPÍTULO IV: LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES.

El profesorado, dada su condición de funcionarios civiles del Estado, en las cuestiones de régimen general, habrán de atenerse a la legislación vigente.

1.- Derechos

- 1.1 A ejercer la función docente con iniciativa y libertad, sin más límites que los impuestos por las programaciones de los respectivos Departamentos en cuanto al desarrollo del temario se refiere.
- 1.2 A reunirse en el centro, previa comunicación al Director.
- 1.3 A ser informado del funcionamiento del centro y de todo lo referente a su actividad profesional, así como a participar en todas las decisiones que afecten a la vida del centro, de acuerdo con los cauces reglamentarios.
- 1.4 A utilizar todas las dependencias del centro, previo conocimiento de las reglas de funcionamiento que rijan en cada una de ellas.

2.- Deberes

Específicamente, tendrá las siguientes obligaciones docentes:

- 2.1 Controlar la asistencia a clase del alumnado, consignando las faltas que se produzcan en la aplicación IES Fácil. Para que el control de asistencia sea eficaz, las faltas de los alumnos deberían ser pasadas a diario a dicha aplicación.
- 2.2 Llevar un control de incidencias diario.
- 2.3 Enseñar las pruebas realizadas por los alumnos una vez corregidas.
- 2.4 Informar a los alumnos de:
 - a) Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación
 - b) Los mínimos exigibles para obtener una valoración positiva.
 - c) Los criterios de corrección y de calificación.
 - d) Los procedimientos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar.
- 2.5 Cuantas cuestiones sean inherentes a su condición y destino.

TÍTULO VII: NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO-I: DISPOSICIONES GENERALES.

La convivencia además de su carácter organizativo constituye un objetivo formativo fundamental en todo proceso educativo. El conflicto es inherente a la vida en común de las personas, también en una sociedad libre y democrática. La búsqueda de alguna solución democrática, dialogada y pacífica al conflicto, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas, forma parte del aprendizaje del deber de ciudadanía.

Así pues, estas normas de convivencia se rigen por los siguientes criterios y principios generales:

1. Criterios generales:

- a.** La **prevención** para reducir los posibles conflictos.
- b.** Se procurará en todo momento ofrecer **respuestas individualizadas**, analizando el contexto y la situación concreta de cada alumno o alumna, sin que esto suponga un trato discriminatorio para nadie.
- c.** La disciplina en nuestro centro se enfocará hacia las propuestas de solución desde la vía pacífica, primando el **diálogo y la reflexión**.
- d.** La corrección que se imponga deberá tener un carácter educativo y deberá contribuir al proceso general de formación y **recuperación del alumno**, por lo que en ningún caso dichas correcciones afectará al derecho a la educación y a la evaluación.
- e.** Las medidas disciplinarias procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa garantizando el respeto a los derechos del resto de los alumnos y utilizando para ello, siempre que sea posible, los procesos de **mediación**.
- f.** Se establecerán los cauces para favorecer la **implicación de los padres** en la aplicación de las medidas reeducativas propuestas (Artículo 30.1 a 10 del Real Decreto 51/2007 del 17 de mayo).

2. Principios que han de regir en la aplicación de las correcciones:

- a. Inmediatez:** Para que las correcciones sean efectivas, han de aplicarse lo más cercanas posibles al momento en que las faltas sean cometidas, de esta forma el alumno establecerá la asociación conducta-consecuencia.
- b. Proporción:** La corrección ha de ser proporcional a la falta, teniendo en cuenta las circunstancias concretas que la rodean.
- c. Consistencia:** Las mismas conductas deberán tener siempre las mismas consecuencias, sin perjuicio de los atenuantes o agravantes que concurran en aquellas.

d. Universalidad. La aplicación de las normas y su corrección afecta a todos los miembros de la comunidad educativa y a todos los ámbitos del centro, en el aula, en los pasillos y zonas comunes, en el desarrollo de actividades complementarias y escolares y en el transporte escolar.

e. Interés general: A la hora de aplicar las correcciones, se considerará la repercusión que las faltas tengan en el resto del alumnado y en sus derechos.

3. Criterios para la prevención de los conflictos y de actuaciones contrarias a las normas de convivencia:

- a. Los tutores informarán a las madres y padres de la normativa del centro al comienzo de curso, así como las medidas que el centro tomará en caso de incumplimiento de las normas establecidas.
- b. El tutor de cada grupo explicará y clarificará a los alumnos/as desde las primeras sesiones de tutoría las normas de convivencia en el aula y en el centro. Cada trimestre posterior insistirá razonadamente en aquellos aspectos de las mismas que profesores y los propios alumnos consideren más necesarios.
- c. Las profesoras y profesores deben comunicar a sus alumnas/os en los primeros días de clase los criterios de evaluación y calificación (Art. 7 sobre derechos de los alumnos), haciendo hincapié en los aspectos relacionados con la evaluación de los contenidos actitudinales y en la importancia en las calificaciones del comportamiento en el aula.
- d. La necesaria colaboración e implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos se tendrá en cuenta en los contactos que los tutores establezcan con ellas para diseñar acuerdos educativos para sus hijos y, en caso de que surjan conflictos, procesos de mediación.

CAPÍTULO-II: TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro se califican como:

A. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (artículo 37 del D 51/2007) calificadas como **INCIDENCIAS LEVES Y GRAVES.**

B. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro. Se califican como **FALTAS.**

A. Incidencias leves y graves en función de su menor o mayor gravedad.

1. Son incidencias LEVES:

- ◆ Faltas injustificadas de puntualidad.
- ◆ Faltas injustificadas de asistencia a clase.
- ◆ Manifestaciones leves contrarias a los valores democráticos.
- ◆ La no realización de tareas y asistir a las clases sin el material correspondiente (libros de texto, cuadernos y material escolar necesario).
- ◆ Incorrección en la presencia y en la postura.
- ◆ Utilizar habla no social de forma no premeditada (decir tacos en público, expresiones malsonantes, palabras inapropiadas ,etc.)
- ◆ No mantener limpia y cuidada las clases y el material escolar.
- ◆ No respetar el derecho de estudio de los compañeros.
- ◆ No seguir las orientaciones del profesorado con respecto a su aprendizaje.
- ◆ Mostrar una actitud despectiva y displicente ante las indicaciones del personal docente y no docente del instituto.
- ◆ Jugar con material de los compañeros o esconderlo.
- ◆ Jugar o correr por los pasillos.

La comisión de una incidencia leve puede corregirse en la propia aula mediante amonestación verbal y aplicaciones de correcciones adecuadas durante el transcurso de la propia clase. No necesariamente supone la salida del alumno al ARE (Aula de Refuerzo Educativo). (Se notificará a Jefatura de Estudios y al tutor/a correspondiente en un documento informativo donde se registrará la incidencia (*Anexo- documento 1-Parte de Incidencias*) y, si se considera, se informará a los padres).

2. Son incidencias GRAVES:

- ❖ Los actos de indisciplina, injuria u ofensa contra los miembros de la comunidad educativa. (Insultos, gestos inadecuados, frases despectivas, actos de marginación o inicio de acoso).
- ❖ Manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos
- ❖ Causar, por uso indebido, daños graves a los materiales, libros, documentos u objetos del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ❖ Fumar en el centro.
- ❖ Utilizar el móvil en centro (salvo en el patio o en el pasillo de la planta baja durante los recreos).

- ❖ Utilización inadecuada de aparatos electrónicos durante la realización de las actividades académicas.
- ❖ No respetar las normas de seguridad e higiene en las aulas específicas, laboratorios o talleres.
- ❖ El no respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad, intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y cualquier discriminación por nacimiento, minusvalía, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- ❖ La falta leve en la que concurra alguna de los agravantes del Decreto 51/2007 de 17 de mayo artículo 32.2.: reiteración, premeditación, publicidad, jactancia...

La comisión de una incidencia muy grave figurará en un documento de INCIDENCIAS GRAVES. Será notificada a los padres o tutores mediante el envío de un apercibimiento por escrito (o amonestación) y se citará a los padres para informarles oralmente. (*Anexo 2- Documento 2-Registro de incidencias Graves*)

CAPÍTULO-III: CONDUCTAS B (FALTAS), GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO. (Capítulo V del Título III del D. 51/2007, de 17 de mayo)

Son las conductas que se consideran gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, se califican como **faltas** y son las siguientes:

- Actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra miembros de la comunidad educativa.
- Agresión física grave contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud (a "pirarse", a hacer "el bruto", a fumar, a drogarse...) y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del centro.
- Utilización de aparatos electrónicos, para grabar y reproducir imágenes que atenten contra la dignidad, la libertad individual de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y el libre ejercicio de la profesión.
- La acumulación mensual de más de 24 faltas sin justificar.
- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza, vejaciones, humillaciones con implicaciones de género, sexual, racial o xenófoba, agresión verbal o física, directa o indirecta al profesorado o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Suplantación de la personalidad, falsificación, sustracción de documentos, material académico, pertenencias o bienes de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Deterioro intencionado de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y de las pertenencias de la comunidad educativa.
- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

CAPÍTULO- IV: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

En la gradación de las medidas de corrección se tendrán en cuenta las circunstancias que agravan o atenúan la responsabilidad recogidos en el artículo 32 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

1. Serán consideradas **circunstancias que agravan la responsabilidad** de las conductas:

- + La premeditación y la reiteración.
- + La incitación o estimulación a la actuación irregular individual y o colectiva.
- + La publicidad y jactancia.
- + La alarma social, especialmente en casos de acoso o intimidación.
- + Causar daño, estimular la marginación social, ofender o injuriar a compañeros/as de menor edad, discapacidad o recién incorporado al Instituto.

2. **Serán consideradas circunstancias atenuantes:**

- + El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- + La petición pública de excusas estimadas como suficientes por los afectados, y a reparación del daño producido, ya sea físico o moral.
- + La falta de intencionalidad y el carácter ocasional de la conducta.
- + La solicitud del servicio de Mediación Escolar y el compromiso de llegar a un acuerdo satisfactorio.
- + Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.

CAPÍTULO- V: ACTUACIONES DE CORRECCIÓN Y SANCIONES.

Existen dos formas de corregir estas conductas:

1. **Actuaciones inmediatas para cesar la conducta.**

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el artículo 35 del Decreto 51/2007.

Cuando algún alumno/a manifiesta conductas contrarias a la convivencia, el profesor dispondrá de un ejemplar o modelo del PARTE DE INCIDENCIAS donde podrá anotar en el momento el nombre del alumno y el grupo y las incidencias que hayan surgido.



Cuando la situación lo exija y según el criterio del profesor, se puede expulsar de clase al alumno, siempre que el control del alumno esté garantizado y sea conducido al ARE (aula de refuerzo educativo).

En este caso el profesor/a debe establecer por escrito también alguna pauta de trabajo inmediato o sugerencias para las actuaciones de reeducación. Será el profesor de guardia quien supervise las tareas o actividades que haya designado el profesor/a. entregando al final de su período de guardia el ejemplar del Parte a Jefatura de Estudios.

En ningún caso se debe expulsar a los alumnos de clase sin la supervisión del profesor de guardia, el coordinador de convivencia o algún miembro del equipo directivo. **Nunca se enviará a los alumnos a los pasillos o a la Biblioteca.**

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor o tutora del alumno que será quien, de acuerdo con el Jefe de estudios, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno/a.

Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar **otras medidas:**

2. Medidas de corrección para las conductas tipo A calificadas como leves o perturbadoras de la convivencia.

1. La comisión de una incidencia leve debe corregirse en la propia aula mediante amonestación verbal y aplicaciones de correcciones adecuadas durante el transcurso de la propia clase. No necesariamente supone la salida del alumno al ARE. (Se notificará a Jefatura en un parte de incidencias donde se registrará la incidencia y, si se considera, se informará a los padres).
2. Amonestaciones verbales: Consistirán en avisos verbales o en llamadas de atención sobre la conducta constitutiva de falta del alumno; en la medida de lo posible se intentará que sea privada.
3. Exigencia de petición de disculpas en el momento del incidente. Aviso a los padres: Consistirá en solicitar al alumno que comunique a los padres la amonestación verbal que se le ha hecho sobre la conducta objeto de falta mediante los documentos establecidos y que éstos se den por avisados de la amonestación firmando en dichos documentos. Con ello se persigue la información y la implicación de los padres en la corrección de las conductas.
4. Amonestación escrita (en el Parte de Incidencias): El profesor informa por escrito a los padres, al Tutor y al Jefe de Estudios sobre la falta cometida por el alumno, utilizando el modelo preparado para estos casos. Las amonestaciones por escrito serán acumulables y tres constituirán incidencia grave.(Documento 2)
5. Comparecencia ante el Jefe de Estudios: El profesor que haya enviado al alumno/a al ARE pedirá al alumno que se presente ante el Jefe de Estudios una vez finalizada la clase. El profesor/a entregará el Parte de Incidencias donde se registrará la conducta los alumnos y las medidas de corrección inmediatas propuestas.
6. Privación del recreo. Podrá ser impuesta por un profesor, por un tutor o por un miembro del Equipo Directivo. Esta corrección se realizará donde el profesor corrector determine y se responsabilizará de ella. Excepcionalmente, podrá

realizarse en el ARE. El profesor mandará al alumno que realice un trabajo durante este periodo del recreo.

7. Realización de trabajos. Se procurará que estos trabajos guarden relación con el tipo de conducta que se desea corregir. En general, la corrección de trabajos se usará por los profesores como sanción para los alumnos que cometan las faltas en su clase y preferiblemente para faltas de tipo académico. En algunos casos, a criterio del Tutor y del Equipo Directivo, se podrán mandar tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro (Biblioteca), a la limpieza del mismo y a la reparación de sus instalaciones por un periodo máximo de cinco días. Los trabajos se podrán hacer en horario lectivo y no lectivo.
8. Reposición o pago del material dañado.
9. Suspensión del derecho de asistencia a las clases por un período máximo de cinco días. Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno/a deberá realizar actividades formativas, propuestas por el profesor, dentro del centro educativo y con la aprobación del Jefe de Estudios.
10. Privación del derecho a la evaluación continua.

Aspectos a tener en cuenta en la corrección de las incidencias graves y medidas de corrección para las conductas tipo A calificadas como graves:

La corrección de conductas perturbadoras de la convivencia se aplica a todas las que ocurran en el recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades extraescolares y en los servicios de transporte escolar.

Igualmente podrán corregirse las actuaciones de los alumnos que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

El profesor, en su caso, Jefatura de Estudios llevará a cabo medidas de corrección teniendo en cuenta la opinión del profesor y del tutor y si se considera conveniente comunicando de inmediato a los padres la actuación indebida del alumno/a.

Para la aplicación de estas medidas será preceptiva la audiencia al alumno/a y a sus padres o tutores legales y se comunicará formalmente su adopción.

3. Medidas de corrección para conductas tipo A calificadas como graves:

1. Amonestación escrita (Doc.2.). Tres amonestaciones constituyen una Falta o conducta tipo B.
2. Comparecencia ante el Jefe de Estudios
3. Modificación temporal del horario lectivo, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
4. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
5. Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
6. Comunicación a Padres

7. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un período no superior a 5 días lectivos. Durante dicho período quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro.

4. Actuaciones de corrección y sanciones para las faltas.

La ley establece para estas conductas la apertura de procedimientos sancionadores tramitando el correspondiente **EXPEDIENTE DISCIPLINARIO** que se iniciará de oficio mediante acuerdo del director a iniciativa propia o propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos. Las pautas de este procedimiento se recogen en el artículo 50, punto 3 sobre Incoación del expediente sancionador del Decreto 51/2007.

Documentación: MODELOS EXPEDIENTES JUNTA CASTILLA Y LEÓN.

Las actuaciones de corrección que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

1. **Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro** o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
2. **Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares** del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
3. **Cambio de grupo del alumno** durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
4. **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas**, por un **periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos**, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
5. **Cambio de centro.**
6. **Procedimiento para la tramitación de los expedientes disciplinarios.**

Se regulará por medio del artículo 50-54 del Decreto 51/2007 de 17 mayo

Además se pueden adoptar medidas cautelares de carácter provisional (Artículo 51)

CAPÍTULO VI: SOBRE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE.

El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, EL DEBER DEL ESTUDIO es la consecuencia del derecho fundamental a la educación.

Por ello:

1. Se considerará **falta** la **no asistencia injustificada de un alumno/a a una clase o periodo lectivo**.

2. **La justificación** se hará en un documento impreso facilitado por el centro y en caso de enfermedad irá acompañada por el certificado médico correspondiente. Los justificantes de faltas, una vez puestas en conocimiento de los profesores a cuyas clases haya faltado el alumno, se entregarán al tutor durante los tres primeros días de la reincorporación del alumno. En cualquier caso, será labor del tutor determinar si la justificación presentada es suficiente o no.

Cuando la falta de asistencia coincida con la realización de pruebas objetivas exámenes deberán ser bien acreditadas documentalmente.

3. Los profesores pasarán la relación de faltas a través del **programa IES FÁCIL/INFOEDUCA** diariamente y los tutores, si procede, las justificarán en el programa. La Jefatura de Estudios llevará el control y seguimiento de la asistencia de los alumnos y alumnas del centro.

4. No obstante, si un profesor observara que un alumno falta reiteradamente a sus clases, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del tutor, que dará parte a sus padres, y del Jefe de Estudios.

5. Los tutores informarán a los padres de las faltas de los alumnos de su grupo el mismo día que se produzcan. La comunicación se podrá hacer por medios telemáticos. Se considerará absentismo la ausencia no justificada a partir de 24 horas o el equivalente a 4 días al mes.

El Jefe de estudios enviará a la Delegación de Educación el Parte de Absentismo que incluirá a los alumnos de la E.S.O. que hayan faltado reiteradamente, previo análisis con el Departamento de Orientación, tal y como se recoge en el PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ABSENTISMO EN EL IES "FERNANDO DE ROJAS" (Orden 21 de septiembre de 2005). La norma desarrollada en este apartado responde y se atiene a lo contemplado en el artículo 44.2 del D. 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

En los casos en los que un alumno falte a clase el equivalente al 20 % del total de las horas lectivas correspondientes a un área o materia del curso o que reincida en la situación anterior una segunda vez, automáticamente perderá el derecho a que se le aplique el proceso de evaluación continua al curso escolar correspondiente.

En estos casos los departamentos didácticos establecerán un sistema extraordinario de evaluación, previsto para estos alumnos, que podrá consistir en un examen global correspondiente al periodo que tenga que aplicarse, y que permita deducir el grado de adquisición de los objetivos desarrollados en la programación de la asignatura.

De no poder aplicarse la prueba, por ausencia del alumno, el resultado de la evaluación se determinará con la mínima calificación permitida en las convocatorias ordinarias.

CAPÍTULO –VII: OTRAS MEDIDAS. LA MEDIACIÓN Y LOS ACUERDOS REEDUCATIVOS.

MEDIACIÓN ESCOLAR Y ACUERDOS REEDUCATIVOS. DISPOSICIONES COMUNES

1. Tanto para las conductas tipo A como para las de tipo B, una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas y, en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además de las medidas antes señaladas en cada caso, MEDIDAS DE MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III, artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Decreto 51/2007.
2. La finalidad de estas medidas es el análisis de la causa que generan los conflictos, la búsqueda de la resolución pacífica de los mismos, la reeducación de los alumnos y la prevención para evitar nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
3. Estas medidas pueden ser simultáneas o posteriores a las medidas de corrección, en el caso de las conductas tipo A. Lo mismo sucede para las conductas de tipo B. Cuando se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
4. Las medidas de mediación que se lleven a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción tendrán como objeto *“restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir”*.
5. No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el capítulo IV, apartado 1 de este Reglamento (*se menciona en el artículo 32.2 del Decreto. En este sentido tendremos en cuenta, por un lado el artículo 48, que define cuales son las conductas gravemente perjudiciales y además el artículo 33.2 que especifican las circunstancias agravantes en dichos casos*)

Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

Asimismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conducta calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

Todos los aspectos para la puesta en práctica de estas medidas deberán ser concretados en el Plan de Convivencia del centro.

MEDIACIÓN ESCOLAR

Definición y objetivos.

1. Por mediación escolar entendemos una oportunidad que se brinda a personas con un conflicto para sentarse juntas con una tercera parte neutral (algún miembro del equipo mediador), hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo de una forma positiva y productiva. Siempre voluntariamente. Tal como se recoge en el artículo 43.a del Decreto 51/2007 la mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos y el resto de la comunidad educativa del Centro si así lo desean.
2. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
3. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Aspectos básicos para su puesta en práctica

Además de las disposiciones comunes establecidas anteriormente, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a. **La mediación tiene carácter voluntario**, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.

b. **La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad**, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado.

Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad de todas las partes implicadas.

c. Podrá **ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa** que lo desee, siempre y cuando haya recibido **la formación adecuada** para su desempeño.

d. El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el **mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas**.

e. La mediación podrá **llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción**, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Finalización de la mediación

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará



por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
6. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Definición y objetivos.

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Aspectos básicos:

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el Director del centro.

4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en la disposición común b). Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del Decreto.51/2007, de 17 de mayo.

El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a. La conducta que se espera de cada una de los implicados.
- b. Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Desarrollo y seguimiento:

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

2. Se constituirán Comisiones de Observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran.

Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el Director del centro o persona en quien delegue.

3. Si la Comisión de Observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el Director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 de ese Decreto.

5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes que intervengan en el acuerdo.

CAPÍTULO-VIII: NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA RESIDENCIA DEL IES FERNANDO DE ROJAS.

Teniendo como marco de referencia global y de obligado cumplimiento para todos miembros de la comunidad residencial el Decreto 51/ 2007 del 17 de mayo, por el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos y las Normas de Convivencia de los Centros de Castilla y León, se pretende como objetivo, en colaboración con todos los sectores de la Comunidad Educativa,



alcanzar un marco de convivencia y autorresponsabilidad , que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias.

Las Normas de Convivencia específicas de la Residencia son las siguientes:

1. Respeto: Al personal de la Residencia, a los compañeros y al propio centro residencial.
2. Residencia: Cuidad el mobiliario, conservadlo adecuadamente, mantenedlo limpio, dejad cada cosa en su sitio después de usarla, respetad cada espacio para lo que está destinado e informad de la existencia de posibles desperfectos. Utilizad las papeleras. La sala de ordenadores tiene un uso y un horario determinado que hay que cumplir. A comienzo de curso se entregará en concepto de fianza la cantidad de 20.-€ que serán devueltos al finalizar el curso. La residencia se organiza por grupos de nivel de estudios no de edad, por lo que los residentes están sujetos a las normas específicas de su grupo de referencia.
3. Compañeros: Pedid lo que se necesite si no se dispone de material propio. Mantened un trato correcto, evitando todo tipo de malos tratos. Procurad hablar adecuada y correctamente. Hay que ir bien vestidos y aseados. Las manifestaciones afectivas íntimas deben ser algo privado.
4. Asistencia a clase. Es obligatoria. También es obligatorio ser puntual, la hora de salida de la Residencia es a las 8:20 horas.
5. Estudio. Es obligatorio. Se necesita planificación y organización del material necesario, silencio y trabajo individual. Los residentes de bachillerato y ciclos podrán disponer de este tiempo libremente, previa autorización familiar. Se podrá perder este derecho si no existiera aprovechamiento académico y no se respetarán las normas básicas de convivencia.
6. Puntualidad. Hay que esmerarse y respetar los tiempos establecidos en el horario residencial. El comedor se cerrará diez minutos después de la hora de comienzo. Los horarios de recogida y sueño son fundamentales no es necesario recordarle a nadie lo que tiene que hacer.
7. Responsabilidad. Los/as residentes son responsables de sus habitaciones, de los espacios comunes utilizados y de los materiales. Si se observa algún deterioro deben comunicárselo a su tutor o tutora. En caso de que existan desperfectos deberán asumir el coste de las reparaciones de los mismos. La Residencia no se hará cargo de lo perdido o sustraído. Es de esperar que esto no ocurra.
8. Actividades obligatorias: El estudio, la tutoría, las reuniones convocadas por el Equipo Educativo y la asistencia al comedor.
9. Habitaciones. Hay que hacer todos los días la cama y dejar todos los objetos recogidos en los armarios y en los cajones, de manera que la habitación esté ordenada y se pueda facilitar la limpieza de la misma. Para facilitar el descanso y el respeto individual en las habitaciones, los residentes que quieran escuchar música pueden hacerlo con auriculares.
10. Comedor. Único espacio para comer. Se proporciona dieta equilibrada. Hay que servirse y dejar entregada y recogida la bandeja. Muy importante: los buenos modales y el uso correcto de los cubiertos y alimentos.
11. Visitas, y teléfonos móviles. A los familiares y amigos se les recibirá en la sala de visitas.
12. El horario para recibir visitas y llamadas telefónicas será el siguiente: De 15 a 16; de 18 a 19 y de 21 a 22. El uso de móviles sólo está permitido en el mismo horario que se reciben visitas y

13. Llamadas telefónicas. Durante el resto del tiempo: estudios, comidas y actividades, deben permanecer cerrados.
14. Ausencias. Cuando un residente no se incorpore a la Residencia después de un fin de semana o periodo vacacional, la familia debe comunicar obligatoriamente a la Residencia la causa de su ausencia antes de las 10 de la mañana. También debes avisar cuando te incorpores de nuevo.
15. Salidas. La residencia no autoriza las salidas que afecten al horario residencial, aunque estén autorizadas por la familia, el jefe de residencia y el equipo de profesores valorarán las posibles solicitudes. Antes de salir de paseo hay que comunicar a los profesores/as la salida para que la autoricen y al regresar se anotará la hora de llegada. La residencia no autoriza las salidas nocturnas, si así ocurriera, el residente abandonaría esa misma tarde la residencia.

Estas normas podrán ser revisadas en lo posible a lo largo del curso escolar, si se dan las condiciones de participación de los residentes en su debate, elaboración y desarrollo.
Por Real Decreto está prohibido fumar en todo el recinto residencial.

Todos los alumnos y alumnas residentes se atenderán a las Normas de Régimen Interior de la Residencia, según se establece en la propia Convocatoria de residencias de la Junta de Castilla y León.

TÍTULO VIII: MECANISMOS DE DIFUSIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Tanto el Reglamento de Régimen Interno como el Plan de Convivencia se presentarán a todos los sectores de la Comunidad Educativa (utilizando diferentes cauces: charlas coloquio dirigidas a los padres, *Boletín Informativo para las Familias*, sesiones del Claustro de Profesores, copiado del documento que contiene el presente Plan de Convivencia en soporte informático, para ser instalado en los ordenadores de los *departamentos* y en la página Web del Centro, en las primeras sesiones de tutoría, en reuniones especiales con los delegados y subdelegado,...)

Al inicio de cada curso escolar y de acuerdo con el Plan de Acción Tutorial, el tutor/a entregará y estudiará el Plan de Convivencia con los alumnos, especialmente en aquellos grupos que se incorporan al centro por primera vez (Plan de Acogida). De igual forma, en la reunión de padres que se convoca después de la evaluación inicial, uno de los puntos del orden del día será el estudio del Plan de Convivencia y los aspectos más relevantes del Reglamento de Régimen Interno.

Así mismo, durante el período de escolarización (tercer trimestre), figurará una copia del mismo en el tablón de anuncios para que las familias puedan consultarlo.

Por último, los profesores que se incorporen por primera vez al centro, recibirán del Jefe de estudios una copia del Plan de Convivencia y , si lo desean, otra del Reglamento de Régimen Interno.

SEGUIMIENTO

Corresponde a la Comisión de Convivencia informar trimestralmente al Consejo Escolar. En todo caso, cualquier componente de la Comunidad Educativa podrá, a través de sus representantes,



realizar cuántas propuestas o reclamaciones estimen oportunas.

EVALUACIÓN

Antes de finalizar el curso escolar la Junta de Delegados, la Comisión de Coordinación Pedagógica y el AMPA evaluarán el funcionamiento del RRI y del Plan de Convivencia y propondrán al Consejo Escolar los cambios que deban realizarse, así como los apartados o temas que deben someterse a estudio el próximo curso.

ANEXOS

ANEXO 1: CUADROS DERECHOS Y DEBERES: ALUMNOS-PROFESORES- PADRES

ANEXO2: CUADROS RESUMEN- TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS, MEDIDAS CORRECTORAS Y RESPONSABLES

ANEXO 3: DOCUMENTO 1- PARTE DE INCIDENCIAS. DOCUMENTO 2- AMONESTACIÓN PARA CONDUCTAS GRAVES. DOCUMENTO 3- AMONESTACIÓN PARA FALTAS

ANEXO 1: DERECHOS Y DEBERES. A) DE LOS ALUMNOS

PRINCIPIOS GENERALES

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el DECRETO 51 /2007, de 17 de mayo.
4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa

DERECHOS	DEBERES
<p>1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia. b. Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales. c. La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente. El desarrollo de actividades docentes con fundamento científico y académico. d. La formación ética y moral. e. La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. <p>2. Todos los alumnos tiene derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho implica:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La protección contra la agresión física, emocional o moral. b. El respeto a la libertad de conciencia, y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales. c. La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene. d. Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo. e. La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiese, en su caso, de informar a la autoridad competente 	<p>1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades , y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas. b. Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices. <p>2. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Esté deber implica:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. b. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social. c. Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesores que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referente a su persona como a sus pertenencias.

3. Todos los alumnos tiene derecho a que su dedicación , esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Este derecho implica:

- a. Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación.
- b. Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas parciales o en las finales del curso escolar. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de los alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

4. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos en la legislación vigente. Este derecho implica:

- a. La participación de carácter individual o colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión , de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de los delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
- b. La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

5. Todos los alumnos tiene derecho a la protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de la disponibilidad presupuestaria. Este derecho implica:

- a. Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales.
- b. Establecer las condiciones adecuadas para los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los

3. Todos (os alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber implica:

- a. Implicar de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- b. Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como en los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

4. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto . Este deber implica:

- a. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- b. Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c. Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

5. Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

B) DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

DERECHOS	DEBERES
<p>Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.</p> <p>Con especial atención, y de acuerdo con los principio informadores del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, se garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo. Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia. Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través e su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos. 	<p>Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.</p> <p>Con especial atención, y de acuerdo con los principio informadores del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, se velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta. Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar. Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen en el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

C) DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES/AS

DERECHOS	DEBERES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar cuantas pruebas escritas o trabajos considere oportuno, dentro de un contexto de evaluación continua y formativa, al objeto de valorar el esfuerzo y conocimientos de los alumnos con la mayor objetividad posible. 2. Disponer de los medios materiales y espacios necesarios para poder desarrollar las actividades de enseñanza aprendizaje previstas en la programación del departamento didáctico con las máximas garantías de calidad. 3. A participar en el control y gestión del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes. 4. A que se respeten su integridad y dignidad personales. 5. A conocer las carencias y desventajas de sus alumnos de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo al objeto de diseñar las ayudas y los apoyos precisos que permitan compensarlas. 6. A que se respeten sus decisiones en el ámbito de las actividades de enseñanza aprendizaje en el aula, así como las condiciones necesarias para su realización. 7. A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. 8. Al reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a su formación y actualización permanente. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar las iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, con especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecer planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos del centro. 2. Hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos. 3. Mantener una comunicación fluida con los tutores y los padres de los alumnos en lo relativo a la valoración sobre su aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. 4. Guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, comunicarán a la dirección del centro las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor. 5. Consignar las ausencias, retrasos e incidencias que ocurran en la clase en su unidad personal o rellenando el parte de incidencias. 6. Abreviar, en lo posible, los plazos de corrección de exámenes, ejercicios y trabajos realizados por los alumnos. Además, deberán constar las correcciones precisas y claramente especificadas. 7. Realizar, dentro de un contexto de evaluación continua y formativa, un mínimo de dos pruebas escritas a lo largo de la evaluación, a excepción de aquellas área o materias en las que no sea aconsejable, por el reducido número de horas semanales o por sus propias características.

CONDUCTAS tipo A – LEVES	MEDIDAS CORRECTORAS Y RESPONSABLES
<p>A. Faltas injustificadas de puntualidad.</p> <p>B. Faltas injustificadas de asistencia a clase.</p> <p>C. Manifestaciones leves contrarias a los valores democráticos.</p> <p>D. La no realización de tareas y asistir a las clases sin el material correspondiente (libros de texto, cuadernos y material escolar necesario).</p> <p>E. Incorrección en la presencia y en la postura.</p> <p>F. Utilizar habla no social de forma no premeditada (decir tacos en público, expresiones malsonantes e insultos)</p> <p>G. No mantener limpia y cuidada las clases y así como el material escolar.</p> <p>H. No respetar el derecho de estudio de los compañeros.</p> <p>I. No seguir las orientaciones del profesorado con respecto a su aprendizaje.</p> <p>J. Mostrar una actitud despectiva y displicente ante las indicaciones del personal docente y no docente del instituto</p> <p>K. El esconder o jugar con material de los compañeros</p> <p>L. El jugar o correr por los pasillos.</p>	<p>MEDIDAS INMEDIATAS</p> <p>RESPONSABLE: El Profesor/a</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación pública o privada 2. Exigencia de petición pública o privada de disculpas 3. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. 4. Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo. <p>MEDIDAS POSTERIORES</p> <p>RESPONSABLES: El Director, El jefe de Estudios o el Tutor.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Amonestación escrita (Parte de Incidencias) Doc.1 6. Comparecencia ante el Jefe de Estudios 7. Privación del recreo. 8. Realización de trabajos: guardarán relación con el tipo de conducta que se desea corregir (tareas de limpieza, reparación de instalaciones, mejoras,...) 9. Aviso a los Padres: Comunicación Oral o escrita.Doc.2

CONDUCTAS tipo A – GRAVES	MEDIDAS CORRECTORAS Y RESPONSABLES
<p>A. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa contra los miembros de la comunidad educativa. (Insultos, gestos inadecuados, frases despectivas, actos de marginación o inicio de acoso).</p> <p>B. Manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.</p> <p>C. Causar, por uso indebido, daños graves a los materiales, libros, documentos u objetos del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>D. Fumar en el centro.</p> <p>E. Utilizar el móvil en el centro. Salvo excepción bien documentada.</p> <p>F. Utilización inadecuada de aparatos electrónicos.</p> <p>G. El no respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad, intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y cualquier discriminación por nacimiento, minusvalía, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.</p> <p>H. No respetar las normas de seguridad e higiene en aulas, laboratorios o talleres</p> <p>I. La falta leve en la que concurra alguna de los agravantes del Decreto 51/2007 de 17 de mayo artículo 32.2.: reiteración, premeditación, publicidad, jactancia..</p>	<p>MEDIDAS INMEDIATA</p> <p>RESPONSABLE: El Profesor/a</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación pública o privada 2. Exigencia de petición pública o privada de disculpas 3. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. 4. Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo. <p>MEDIDAS POSTERIORES</p> <p>RESPONSABLES: El Director, El jefe de Estudios o el Tutor.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Amonestación escrita Doc.2 6. Comparecencia ante el Jefe de Estudios 7. Modificación temporal del horario lectivo, por un plazo máximo de 15 días lectivos. 8. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos. 9. Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos. 10. Comunicación a Padres 11. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un período no superior a 5 días lectivos. Durante dicho período quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro.

CONDUCTAS tipo B – FALTAS	MEDIDAS CORRECTORAS Y RESPONSABLE
<p>A. Actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra miembros de la comunidad educativa.</p> <p>B. Agresión física grave contra cualquier miembro del comunidad educativa.</p> <p>C. Incitación sistemática a actuaciones perjudiciales para la salud... (a “pirarse”, a hacer “el bruto”, a fumar a drogarse...)</p> <p>D. Utilización de aparatos electrónicos, para grabar y reproducir imágenes que atenten contra la dignidad, la libertad individual de cualquier miembro de la comunidad educativa y el libre ejercicio de la profesión.</p> <p>E. La acumulación mensual de más de 24 faltas sin justificar.</p> <p>F. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza, vejaciones, humillaciones con implicaciones de género, sexual, racial o xenófoba, agresión verbal o física, directa o indirecta al profesorado o a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>G. Suplantación de la personalidad, falsificación, sustracción de documentos , material académico o pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad E.</p> <p>H. Deterioro intencionado de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y de las pertenencias de la comunidad educativa.</p> <p>I. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.</p>	<p>MEDIDAS INMEDIATAS</p>
	<p>RESPONSABLE: El Profesor/a</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación pública o privada 2. Exigencia de petición pública o privada de disculpas 3. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. 4. Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo.
	<p>MEDIDAS POSTERIORES</p>
	<p>RESPONSABLES: El Director, El jefe de Estudios el Coordinador de Convivencia y el Tutor</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Amonestación escrita Doc.3 6. Comparecencia ante el Jefe de Estudios 7. Modificación temporal del horario lectivo, por un plazo máximo de 15 días lectivos. 8. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos. 9. Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos 10. Comunicación a Padres 11. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un período no superior a 5 días lectivos. Durante dicho período quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro.



PARTE DE INCIDENCIAS

POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO TIPO A-LEVES

1

PROFESOR que realiza Parte de Incidencias	MATERIA	FECHA DE ACTUACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO

2

ALUMNO que mantiene la conducta perturbadora de la convivencia	GRUPO	HORA O CAMBIO DE CLASE/RECREO											
		1 ^a	C	2 ^a	R	3 ^a	C	4 ^a	R	5 ^a	C	6 ^a	

3

CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO
Breve descripción de la conducta perturbadora de la convivencia

4

MEDIDAS CORRECTORAS INMEDIATAS
Detallar los trabajos específicos o tareas encomendadas al alumno/a

5

PROFESOR/A RESPONSABLE DEL ARE (Aula de refuerzo educativo)	INFORME de la actitud y /o trabajo realizado por el alumno
D./Dña _____	

Firma del Profesor/a responsable del Parte de Incidencias.

Firma del Profesor/a responsable del ARE



MEDIDAS CORRECTORAS POSTERIORES

Detallar los trabajos específicos o tareas encomendadas al alumno/a

1. Comparecencia ante el Jefe de Estudios

2. Modificación temporal del horario lectivo, por un plazo máximo de 15 días lectivos.

3. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

Especificar:

4. Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos

5. Comunicación a Padres

6. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases

por un período no superior a 5 días lectivos. Durante dicho

período quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro.

7. Otras: _____

GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN

CIRCUNSTANCIAS ATNUANTES	OBSERVACIONES	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	OBSERVACIONES
<p>+ El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.</p> <p>+ La petición pública de excusas estimadas como suficientes por los afectados, y la reparación del daño producido, ya sea físico o moral.</p> <p>+ La falta de intencionalidad y el carácter ocasional de la conducta.</p> <p>+ La solicitud del servicio de Mediación Escolar y el compromiso de llegar a un acuerdo satisfactorio.</p> <p>+ Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.</p>			<p>+ La premeditación y la reiteración.</p> <p>+ La incitación o estimulación a la actuación irregular individual y o colectiva.</p> <p>+ La publicidad y jactancia.</p> <p>+ La alarma social, especialmente en casos de acoso o intimidación.</p> <p>+ Causar daño, estimular a marginación social, ofender o injuriar a compañeros/as de menor edad, discapacidad o recién incorporados al Instituto.</p>

5





AMONESTACIÓN

POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIAL PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO -FALTAS

1

PROFESOR que realiza la Amonestación	MATERIA	FECHA DE ACTUACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO

2

ALUMNO que mantiene la conducta perturbadora de la convivencia	GRUPO	HORA O CAMBIO DE CLASE/RECREO											
		1 ^a	C	2 ^a	R	3 ^a	C	4 ^a	R	5 ^a	C	6 ^a	

3

CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Breve descripción de la conducta perturbadora de la convivencia

4

MEDIDAS INMEDIATAS

Detallar los trabajos específicos o tareas encomendadas al alumno/a

5

PROFESOR/A RESPONSABLE DEL ARE (Aula de refuerzo educativo)	INFORME de la actitud y /o trabajo realizado por el alumno
D./Dña _____ _____	

Firma del Profesor/a responsable de la Amonestación

Firma del Profesor/a responsable del ARE

